INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 59/14
FECHA	20/10/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Alto Paraguay					
AUTORIDAD FIRMANTE	Marlene Ocampos, Gobernadora					
Expediente Nº	12798/14					
CONTRATO Nº	05/2014					
FECHA CONTRATO	13/06/2014					
PROCEDIMIENTO	Contratación por Via de la Excepción N° 01/14					
OBJETO	*"Adquisición de chapas de zinc para las comunidades afectadas por las graves inundaciones registradas en el Dpto. de Alto Paraguay- Ad Referendum"*					
CONTRATISTA	Anastacio Gomez Romero – AGR Center					
R.U.C.	2511892-7					
MONTO CONTRATADO	Gs. 800.000.000.-					
ID LLAMADO Nº	278653/14					
C.C. N°	CE-22017-14-91670					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y en base al Memo N° 313/14 de la Dirección de Normas y Control (DNC) por el cual se remiten antecedentes (49 fojas) a la Dirección de Verificación de Contratos (DVC); ha decidido

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Director de Verificación de Contratos - DNCP

efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY** y la firma unipersonal **AGR Center** de **ANASTACIO GOMEZ ROMERO**, para la *"Adquisición de chapas de zinc para las comunidades afectadas por las graves inundaciones registradas en el Dpto. de Alto Paraguay- Ad Referendum"*, correspondiente al llamado por Via de la Excepción N° 01/2014 (ID 278653).

La DNCP solicita a la contratante por nota N° 25953/14 de fecha 13/08/14, las siguientes documentaciones:

- **Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.**
- **Adenda(s) contractual(es) que hubieren.**
- **Notas de entrega o remisiones emitidas por la empresa.**
- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).**
- **Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.**
- **Garantías de anticipo, (si lo hubiere).**
- **Oferta presentada del proveedor adjudicado.**
- **Listado del lugar de instalación de los bienes adquiridos por el contrato de referencia indicando además del lugar de instalación los siguientes: marca, número de serie y potencia de los equipos.**
- **Ensayos, verificaciones o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).**
- **Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).**
- **Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).**
- **Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.**
- **Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).**
- **Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.**
- **Constancias de retenciones (si los hubiere)**
- **Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.**

La UOC de la Gobernación solicita por nota ingresada bajo el expediente DNCP N° 11082 en fecha 21/08/14, prórroga de 10 dias hábiles para presentar las documentaciones. La misma es concedida por nota DNCP/DVC N° 26964/14.

Nuevamente, la Gobernación a través de su UOC solicita otra prórroga de 10 días hábiles adicionales, ingresada bajo el expediente DNCP N° 11903/14 de fecha 04/09/14 e ingresada en el mismo dia. La Dirección de Verificación de Contratos concede nuevamente dicha prorroga a través de la nota DNCP/DVC N° 29178/14 de fecha 05/09/14 y recibida por la UOC en el mismo día.

Lic. Luis Adorno V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Reyna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente, por nota ingresada bajo el expediente DNCP N° 12798/14 de fecha 19/09/14 y recibida en fecha 22/09/14 se reciben las documentaciones que le fueran solicitadas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado por via de la Excepción N° 01/14 convocado por la Gobernación de Alto Paraguay, es por el total, con recursos provenientes del Tesoro Nacional (FF10) en el objeto del gasto 390 por la suma de Gs. 800.000.000, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

El llamado por esta via (excepción) es realizado —según el dictamen justificativo de la UOC— en virtud al Art. 33 inc. b) de la Ley N° 2051/03 que menciona: ***".....por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país"***, y bajo absoluta responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, y en especial en cuanto a las cuestiones invocadas para justificar el procedimiento —sean estas de carácter técnico, económico, operativo o de cualquier otra índole—.

Ademas, por ley N° 5186/14 se declaró en situación de emergencia nacional al Departamento de Alto Paraguay.

Igualmente, cabe señalar que en base a lo previsto en el Art. 19° del Decreto N° 21909/03 —modificado por el Decreto N° 5174/05—, acerca de que las Convocantes deberán comunicar a la DNCP, para su difusión en el Portal de Contrataciones

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ana María Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Públicas, los siguientes datos: *"...d) En los casos de excepción previstos en el Artículo 33º de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante..."*. Estas comunicaciones deberán realizarse en los siguientes plazos mínimos según el numeral 2: *"...**c)** ...en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y **b)** del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato;..."*.

Es adjudicado el proveedor AGR CENTER unipersonal de ANASTACIO GOMEZ ROMERO por Resolución N° 82/14 de fecha 09/06/2014 de la Gobernacion Departamental.

Así, la Resolución de la Gobernación es de fecha **09/06/2014**, y la comunicación del procedimiento a la DNCP de fecha **07/07/2014** (Exp. 319506); por lo que se comprueba que la Convocante no ha dado cumplimiento al plazo de diez días hábiles establecido en el Art. 19º del Decreto Nº 21909/03 —modificado por el Decreto Nº 5174/05—.

El Contrato N° 05/14 se firma en fecha 13/06/14 por un monto total de **Gs. 800.000.000.-** (ochocientos millones de guaraníes), para la provision de 10.000 (diez mil) unidades de chapas de zinc.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CE-22017-14-91670.**

Previamente, la DNCP (Dirección de Normas y Control) por nota reparo[1] N° 21267/14 (10/07/14) manifestaba a la contratante:

[1] Si de la verificación de un expediente remitido por la contratante, surgieran observaciones por parte de la DNC respecto del contenido del mismo (no se adecuaren a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y reglamentaciones, o bien, cuando alguna documentación necesaria hubiere sido omitida, fuere deficiente, o sean necesarias aclaraciones sobre su contenido), ésta expide una Nota de Reparo. VER: Anexo 1 – A de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010.-

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1. Les recordamos que el Dictamen de la UOC debe justificar en forma precisa la contratación por la modalidad de vía excepción, la sola mención de la norma legal no es suficiente, la convocante utiliza en el Dictamen el inciso "b" del art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: ***"...por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país..."***, al respecto, del Dictamen se debe desprender cuales son y cuando ocurrieron esos hechos de público conocimiento que alegan, así mismo, solicitamos remitir informes de prensa u otros documentos que respalden la justificación de la realización de la vía excepción.
2. Solicitamos aclarar el plazo de entrega, atendiendo a que en el llamado indican (10 días posteriores a la firma del contrato), y en la proforma y el contrato (30 días posteriores a la firma del contrato).
3. Atendiendo a la fecha de la resolución de la adjudicación "09/06/2014" le recordamos a la convocante lo establecido según el art. 1 del decreto 5174/05 "*comunicación dentro de los 10 días de adjudicación*" plazo que la convocante no cumple, al respecto solicitamos justifiquen la demora en la comunicación del presente llamado.
4. Deberán remitir las invitaciones cursadas a los proveedores debidamente recepcionadas.

A lo que la Gobernación contesta en su nota UOC N° 163/14:

- En cuanto al punto 1 creemos que el desborde del rio Paraguay a causa las lluvias caídas desde marzo del corriente año son causales justificativas para la realización de la contratación por la vía de la excepción, enviamos anexo informes de prensa que respaldan dicha situación. En ese contexto solicitamos a la DNCP nos considere en este caso por tratarse de una situación penosa de la población y que esta Gobernación debe asistir en forma inmediata al Pueblo.

- Con respecto al punto 3, informamos que los procedimientos de contratación no han sido notificados a la D.N.C.P. en tiempo y forma, debido a la urgente necesidad de adoptar todas las medidas conducentes para dar respuestas inmediata a las prioridades de la Situación de Emergencia en la que nos encontramos y porque nos encontrábamos tramitando ante el Ministerio de Hacienda una modificación presupuestaria para el caso.

  Les remitimos adjunto las invitaciones realizadas.

Con respecto al plazo de entrega, menciona en su nota UOC 172/14:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

- Por la presente queremos aclarar de que por un error involuntario en el Pliego de Bases y Condiciones en el plazo de entrega se habría establecido en 10 días posteriores a la firma del contrato, teniendo que ser de 30 días posteriores a la firma del contrato según el siguiente cuadro:

PLAN DE ENTREGA DE BIENES

ADQUISICION DE CHAPAS DE ZINC					
N° de Articulo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	*Chapas de zinc*	*1*	*Unidad*	*Fuerte Olimpo*	*30 días posteriores a la firma del contrato*

En el Portal de Contrataciones (ID 278653) no se observa el PBC que menciona la contratante en su carta invitación:

a) El **PBC** (Pliego de Bases y Condiciones) se ha difundido en el Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), con el número identificador

Asimismo, la Direccion de Normas y Control de la DNCP por nota de reparo menciona a la contratante que no ha comunicado en tiempo y forma la adjudicación, a lo que el jefe de la UOC de la Gobernación menciona:

> Al respecto, le informamos que el procedimiento de contratación no ha sido notificado a la D.N.C.P. en tiempo y forma, debido a la urgente necesidad de adoptar todas las medidas conducentes para dar respuesta inmediata a las prioridades de la Situación de Emergencia en la que nos encontramos y porque nos encontrábamos tramitando ante el Ministerio de Hacienda una modificación presupuestaria para el caso.

Finalmente, y ante la variación de precios existente con respecto a las chapas de zinc – 80.000 Gs. cada una-, la DNC por nota reparo N° 23889/14 de fecha 29/07/2014 consulta a la UOC de la Gobernacion, y ésta responde lo siguiente (nota UOC 195/14 de fecha 01/08/2014):

- En cuanto a la consulta del punto 1, informamos que en los precios adjudicados van incluidos todos los costos de traslado, a cargo del proveedor desde la Capital del País, hasta los distritos del Departamento, lo cual, teniendo en cuenta la falta de caminos, en algunos casos se tuvo que hacer de manera fluvial y en algunos casos se tubo el acompañamiento logístico de la Fuerza Aérea Paraguaya para el traslado de forma aérea, por lo cual los precios referenciales se adecuan a las circunstancias por la que atraviesa el Departamento.

Aquí llama la atención que todos los invitados son de la misma zona –Ciudad de Limpio- no de la capital de país como mencionara la UOC, tampoco los bienes debían

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ser entregados en los distritos del Departamento, pues el lugar de entrega según la carta-invitacion N° 139/14 es:

e) **Lugar de entrega:** en la Sede Central de la Gobernación, en la dirección Bernardino Caballero y Rio Paraguay – Ciudad de Fuerte Olimpo.

3.2 Ejecución del contrato

El contrato N° 05/14 fue firmado por las partes el **13/06/14.** La clausula 6° del mismo señala:

> **6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la suscripción del contrato y por el termino de 120 días o hasta el cumplimiento total del mismo.

Por otra parte, con respecto al plazo de entrega, la clausula 7° del contrato establece:

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
> **Plazo:** Los bienes serán entregados dentro de los 30 (treinta) días calendarios posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Compra que será expedida dentro del periodo de vigencia del contrato.

Para la provision de los siguientes:

> **5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Nro. De Orden	Nro. De Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Chapas de aleación de bronce y zinc	AGR CENTER	Nacional	Und.	10.000	80.000	800.000.000
							Total:	800.000.000

<u>La contratante no ha presentado Orden de Compra, ni Acta de Recepción Provisoria y/o Definitiva, por lo que no se puede determinar si las Chapas fueron entregadas en fecha. Se solicita a la contratante que al momento del descargo, presenten dichos documentos.</u>

Se observan sin embargo, en el expediente remitido por la contratante (folios 59 al 151) "PLANILLAS DE ASISTENCIA" que documentan las entregas de las chapas de zinc a las comunidades indígenas. **<u>En las mismas se observan que están detallados los nombres y las firmas o impresión dígito pulgar de los beneficiarios, no asi las cantidades entregadas (VER columnas de AL, CH, FR, MED[2]). Algunas entregas no están firmadas.</u>**

[2] AL (Alimentos), CH (Chapas), FR (Frazadas), MED (Medicamentos). -

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

0012

PLANILLA DE ASISTENCIA

ASISTENCIA CON: ALIMENTOS(AL) X - CHAPAS(CH) X - FRAZADAS(FR) X -MEDICAMENTOS(MED) X

LUGAR: Aroeyndi | DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

FECHA: 16 / 08 / 11 | EVENTO: INUNDACION | DISTRITO:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	AL	CH	FR	MED	C.I.C. Nº	FIRMA O IMPRESIÓN DIGITAL
1	Chamio Chigueñoro					4890.610	[redacted]
2	Ajesua Etacori Chigueñoro					5.231.413	Aje[redacted]
3	Iñame Piconeroi					1678.735	[redacted]
4	Vburi Etacore					1678810	[redacted]
5	Jorgelina Etacore					7639058	[redacted]
6	Reinaldo Quintana					4.680.393	REINALDO
7	Ayoregajuna Etacoro					4890.612	[redacted]
8	Chai Etacore					4.814.307	chai etacore
9	Eroi Etacori					4756.225	Eroi
10	Pucidale Piconeroi					1.671.704	[redacted]
11	Gabidale Chigueno					1.678.427	[redacted]
12	Celestina Etacore					4890607	Ce[redacted]
13	Gabide Etacore					1678.713	gabidee
14	Durojidi Piconeroi					4890.630	[illegible]
15	Gausiño Piconeroi					7519.876	[redacted]
16	Edua Etacoro						[redacted]
17	Ayeri Etacori						AYERI
18	Oscar Etacore						Oscar Etacori
19	Mario Piconeroi					1.671.812	Mario
20	Uduguipo Etacoro					5.062.720	[redacted]
21	Dario Bague						Reinalda
22							
23							
24							
25							

Juan Pablo González P. Secretario de ... P/ GOBERNACION CIC Nº: 3189277 — Firma

SELLO — AYOREO TOTOBIEGOSODE 1994 COMUNIDAD

gabidee — Firma — CIC Nº: 1.678.713

Folios de las planillas que no cuentan con detalles de las cantidades –supuestamente- entregadas a los pobladores(en agunos casos en blanco y en otros con X): 73-74-75-76-77-78-79-82-83-84-85-86-89-90-91-97-98-99-100-126-127-128-131-134-135-136-137-138-139-142-143-145-146-148-149-150-151.

<u>En otras planillas no se observa la firma "P/ COMUNIDAD" que normalmente es del líder de la comunidad y el sello respectivo.</u>

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PLANILLA DE ASISTENCIA 150 00138

ASISTENCIA CON: ALIMENTOS(AL) ___ - CHAPAS(CH) ___ - FRAZADAS(FR) ___

LUGAR: San Miguel (Nueva) | DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

FECHA: / / | EVENTO: INUNDACION | DISTRITO:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	AL	CH	FR	C.I.C. Nº	FIRMA O IMPRESIÓN DIGITAL
1	Marcelino Arce				4.095.242	Marcelino Arce
2	Luisa Arias				1.405.276	Luisa Arias
3	Patrocinio Arias				4.139.158	[redacted]
4	Carmen Valenzuela				2.1844.333	[illegible]
5	Rufino Barrio				4.137.660	Rufino Barrio
6	Ramón Villalba				2.637.961	Ramón Villalba
7	Genaro Quintana				2.410.537	Genaro Quintana
8	Noelia Martinez				3.327.000	[illegible]
9	Andrea Cuellar					
10	Fidelino Paredes				3.963.268	[illegible]
11	Francisco Samaniego				2.637.939	Francisco Samaniego
12	Gloria Balbuena				4.137.671	[redacted]
13	Ramona Samaniego				4.161.905	Cesar Gar[redacted]
14	Victorina Ortiz				3.321.399	[redacted]
15	Luci Acosta				3.321.408	Luci Acosta
16	Valentin Romero				1.649.602	[illegible]
17	Pablo Salinas					[redacted]
18	Cristina Avalos				7.483.980	
19	Camilo Díaz				2.000.501	Camilo Díaz
20	Domingo Gonzalez				2.861.937	Domingo gonzalez
21	Evaristo Sosa				2.8144.334	[illegible]
22	Martha Samaniego				2.325.184	Marta Samaniego
23	Federico Robin				2.638.010	[illegible]
24	Justino Samaniego				2.637.998	Justino [redacted]
25	Ruperto Avalos				4.137.638	[redacted]

P/ GOBERNACION — Firma — P/ COMUNIDAD — Firma

CIC Nº: 3.861.277 — SELLO — CIC Nº:

Juan Pablo González P.
Secretario de G.A.R.D.

<u>En las siguientes planillas (folios 109 y 110) se detallaron supuestas entregas sin nombres ni firmas.</u>

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
Contratación - DNCP

00109

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PLANILLA DE ASISTENCIA

ASISTENCIA CON: ALIMENTOS(AL) ___ - CHAPAS(CH) ___ - FRAZADAS(FR) ___

LUGAR: | **DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**

FECHA: / / | **EVENTO: INUNDACION** | **DISTRITO:**

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	AL	CH	FR	C.I.C. Nº	FIRMA O IMPRESIÓN DIGITAL
1	Bernarda Laguna	48K	5	2	5917704	Bernarda Laguna
2	Veronica Vera	48K	5	2	5917698	Veronica Vera
3	Juan Lopez Trala	48K	5	2	5946975	Juan Lopez
4	Damacio Silva Lopez	48K	5	2	4946749	Damacio Silva
5	Margalina Silva	48K	5	2	2680590	
	Leoncio Escalante	48K	5	2	2041823	
7	Maria Rosa Ramirez	48K	5	2	1851119	Maria Rosa Ramirez
8	Feliciana Villalba	48K	5	2	2680483	
9	Josefina Montiel	48K	5	2	2680463	
10	Perla Noemi Lopez	48K	5	2	4946759	Perla Lopez
11	Juliana Perez	48K	5	2	5917745	Juliana Perez
12	Sandra Coronel	48K	5	2	5917691	Sandra Coronel
13	Gloria Juanez	48K	5	2	4950986	Gloria Juanez
14	Grabilina Franco	48K	5	2	5953778	
15	Angela Martinez	48K	5	2	1717974	Angela Martinez
	Inocencio Sebastian	48K	5	2	5.[illegible]	
17	Graciela Escalante	48K	5	2	5.917723	
18	Luci Faviana Ortiz	48K	5	2	5917702	Luci Ortiz
19	Miguela Escalante	48K	5	2		Miguela Escalante
20	Marieta Franco	48K	5	2	5953730	
21	Rufina Rolon Lopez	48K	5	2	5917761	Rufina Lopez Rolon
22	Maria Silvia Franco	48K	5	2		Maria Silvia Franco
23	Ilda Villalba	48K	5	2	4824353	
24	Sacaria Ramirez	48K	5	2	5[illegible]	
25		48K	5	2		

Ulises Denis Chiquinoi Pinazco
Secretario de Asuntos Indígenas
Firma
P/ GOBERNACION
CIC Nº 4.570.182

Comunidad
Firma
P/ COMUNIDAD
CIC Nº 1.529.200

SELLO

Faustino Ramirez Gonzalez
Líder Nanko Moroma

Finalmente se puede mencionar que de las planillas que a prima facie parecerían estar correctas, **solo fueron entregadas 5.846 unidades de chapas de zinc, siendo que la adjudicación y pago fue por 10.000 unidades**. Por lo tanto, se solicita a la

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

contratante que justifique las observaciones de las planillas, al momento del descargo respectivo.

3.3 Garantías

3.3.1 Anticipo

En el Contrato no se establece la entrega de Anticipo alguno.

Como no se halla publicado en el SICP el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, tampoco se puede determinar la existencia y el porcentaje de un Anticipo Financiero.

Sin embargo, a folios 20 al 23 se observa la póliza de IMPERIO S.A de Seguros y Reaseguros N° 47.1506.002478 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero por una suma de Gs. 240.000.000.- lo que representa el 30% del monto del contrato. La misma fue emitida en fecha 26/06/14 con vigencia desde el 24/06/14 hasta el 23/08/14.

Por otra parte, de la factura presentada por el proveedor (Factura N° 93 de fecha 24/06/14) en la cual se detallan 3.000 chapas por un valor de Gs. 240.000.000.- y abonada en el mismo dia; es coincidente con la fecha y el monto del Anticipo.

3.3.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, la clausula 9º menciona:

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
> La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 20 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

A folios 16 al 19 del expediente remitido por la contratante, se halla la Póliza Nº 47.1503.009328 de IMPERIO S.A de Seguros y Reaseguros, emitida en fecha **24/06/14** con vigencia a partir del **24/06/14** hasta el **22/10/14**, por un monto de **Gs. 80.000.000**.- (Ochenta millones de guaraníes), correspondiente al 10% del monto del Contrato, **en coincidencia con lo establecido en el Contrato.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4 PAGOS

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

Factura N° 93 por Gs. 240.000.000.- corresp. a 3.000 unidades de chapas de zinc.
Factura N° 202 por Gs. 560.000.000.- corresp. a 7.000 unidades de chapas de zinc.
Totalizando 800.000.000.- 10.000.-

Para dicho efecto cuentan con las ordenes de pagos: OP N° 317 del 24/06/14 y OP N° 366 del 09/07/14 respectivamente; y, con recibo N° 77 correspondiente a la factura N° 202 **no asi el recibo correspondiente a la factura N° 93.**

En concepto del aporte al SICP 0,4% correspondiente, fueron retenidos los siguientes montos: Gs. 872.727.- y Gs. 2.036.367.- (comprobantes de Retenciones N° 39 y 54 respectivamente) correspondientes a las facturas N° 93 y 202, los cuales son correctos.

3.6 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[3] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

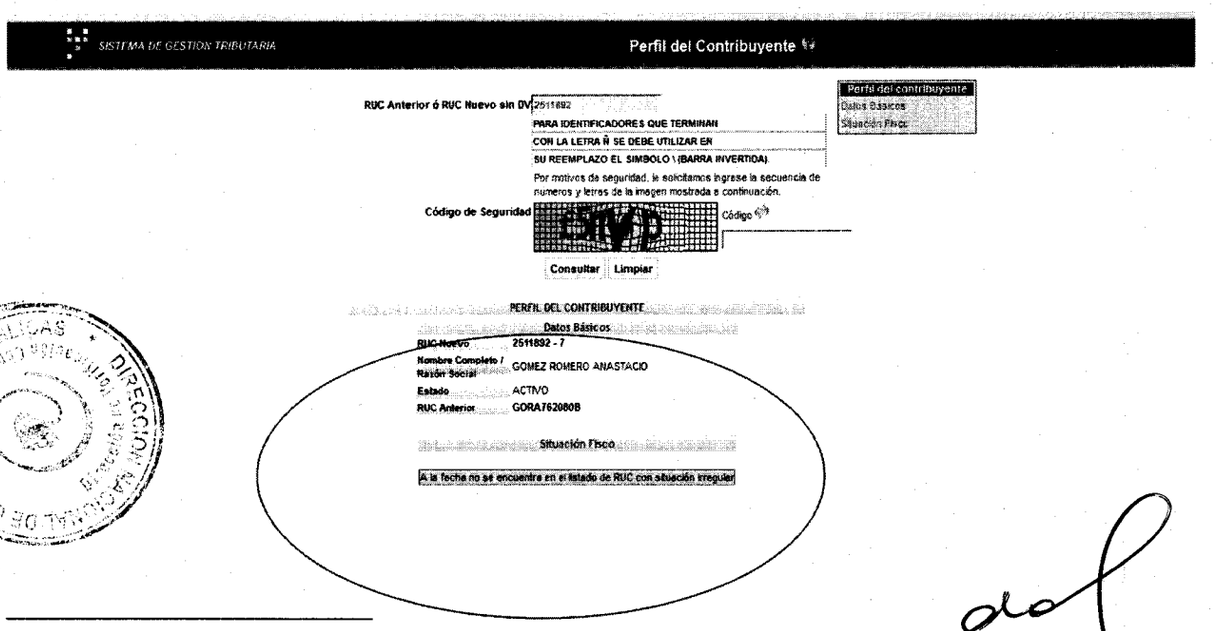
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA
Perfil del Contribuyente
RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 2511892
PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \(BARRA INVERTIDA)
Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de numeros y letras de la imagen mostrada a continuación.
Código de Seguridad
Consultar Limpiar
PERFIL DEL CONTRIBUYENTE
Datos Básicos
RUC Nuevo 2511892 - 7
Nombre Completo / Razón Social GOMEZ ROMERO ANASTACIO
Estado ACTIVO
RUC Anterior GORA762080B
Situación Fisco
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1 La contratante no ha dado cumplimiento al Art. 19° del Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05 que establece un plazo para la comunicación a la DNCP de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción previsto en el inciso b) del Art. 33° de la Ley N° 2051/03.

4.2 En el PBC se menciona un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, para las entregas; sin embargo en el Contrato se señala un plazo de 30 días hábiles posteriores.

4.3 La contratante no ha remitido a esta Dirección, las órdenes de compras, las Actas de Recepción Provisoria y/o Definitivas.

4.4 En las "Planillas de Asistencia" para las entregas de las chapas de zinc, se observaron:

- Detalle de beneficiarios y sus firmas o impresión dígito pulgar, pero sin especificar las cantidades entregadas.
- Planillas sin firmas ni sellos, por parte del líder o representante de los beneficiarios.
- Entregas sin nombres ni firmas de los supuestos beneficiarios.

4.5 Fueron entregadas- de acuerdo a las planillas - solamente 5.846 unidades de chapas de zinc. Quedando un faltante de 4.154 unidades.

4.6 En el Contrato no se menciona la entrega de Anticipo Financiero, sin embargo entre las documentaciones recibidas se observa la póliza respectiva.

4.7 No ha presentado copia del recibo de cancelación correspondiente a la factura N° 93.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Calidad - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY** y a la firma unipersonal **A.G.R. Center de ANASTACIO GOMEZ ROMERO**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

El proveedor por su parte menciona: *"Entendemos que la presente conclusión es competencia de la Gobernación de Alto Paraguay".*

La respuesta de la Gobernación confirma que la misma no ha cumplido a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, siendo este de cumplimiento obligatorio. Aunque consideráramos atendibles las justificaciones señaladas, la normativa se encuentra vigente, por lo que cabe instar a la Gobernación a que en futuros procedimientos de contratación, den efectivo cumplimiento a la misma (en tiempo y forma), en virtud a lo establecido en el Art. 127° de la Constitución Nacional, *Del cumplimiento de la ley*, de que toda persona está obligada al cumplimiento de la ley. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene.**

4.2 En el PBC se menciona un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, para las entregas; sin embargo en el Contrato se señala un plazo de 30 días hábiles posteriores.

La Gobernación manifiesta lo siguiente:

Al respecto, se ha remitido una nota de aclaración expedida por la UOC N° 172/14 en donde se realiza la corrección del plazo para la entrega de los bienes.

ALTO PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNCP N° 22.698/2014, a los efectos manifestar cuanto sigue:

ID N° 278.653.-

- Por la presente queremos aclarar de que por un error involuntario en el Pliego de Bases y Condiciones en el plazo de entrega se habría establecido en 10 días posteriores a la firma del contrato, teniendo que ser de 30 días posteriores a la firma del contrato según el siguiente cuadro:

PLAN DE ENTREGA DE BIENES

ADQUISICION DE CHAPAS DE ZINC					
Nº de Artículo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
	Chapas de zinc	*1*	*Unidad*	*Fuerte Olimpo*	*30 días posteriores a la firma del contrato*

Sin otro particular, me despido de Usted respetuosamente.

La unipersonal de Anastacio Gomez menciona al respecto: *"nuestra empresa recibió copia de Nota Aclaratoria N° 172/14".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe recordarle a la UOC de la Gobernación de Alto Paraguay, que las modificaciones al PBC se realizan por ADENDAS —que formarán parte del mismo—, y en un plazo previo al acto de presentación y apertura de ofertas (Art. 22° de la Ley N° 2051/03 y Art. 40° del Decreto N° 21909/03). La nota de aclaración que señala la Gobernación en su descargo no se ajusta a la normativa aplicable, y por tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.3 La contratante no ha remitido a esta Dirección, las órdenes de compras, las Actas de Recepción Provisoria y/o Definitivas.

La UOC de la Gobernación menciona y acompaña al efecto, copia de la orden de compra institucional N° CE 01 de fecha 13/06/14 y las remisiones de 001-001-000081 y 001-001-000082 de AGR Center.

Adjuntamos copia de la Orden de Compra, como así también copia de las remisiones.

El proveedor por su parte se manifiesta en iguales términos y acompaña copia de la orden de compra y las remisiones respectivas.

Por lo presentado por ambas partes, **se levanta la conclusión.**

4.4 En las "Planillas de Asistencia" para las entregas de las chapas de zinc, se observaron:
• Detalle de beneficiarios y sus firmas o impresión dígito pulgar, pero sin especificar las cantidades entregadas. • Planillas sin firmas ni sellos, por parte del líder o representante de los beneficiarios. • Entregas sin nombres ni firmas de los supuestos beneficiarios.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La UOC de la Gobernación de Alto Paraguay señala con respecto a esta conclusión:

> *4.4.1 Al respecto el Secretario de Gestión de Riesgos y Reducción de Desastres ha realizado una revisión de las planillas apuntando la cantidad de chapas efectivamente entregadas.*
> *4.4.2. En referencia a este punto cabe destacar que existen algunas comunidades que no cuentan con representantes y/o líderes, por tanto solo lleva la firma de los beneficiarios.*
> *4.4.3 Las planillas fueron pre-elaboradas con la ayuda de los Líderes de las zonas en la mayoría de los casos, en algunas figuran nombre pero no la firma por tanto esa persona no está incluida ni contabilizada entre los beneficiados.*

El proveedor por su parte menciona: *"Entendemos que la presente conclusión es competencia de la Gobernación de Alto Paraguay".*

Al respecto, se observa a folio 05 del expediente de descargo, un Memo sin sello ni firma de "recibido" por la Gobernación y/o subalternos, además la fecha de emisión del mismo es posterior al Informe DVC N° 59/14.

Por otro lado, entendemos que las comunidades indígenas por sus características sociales, económicas y culturales cuentan siempre con líderes.

El Art. 2° de la Ley Nº 904/81 *"Del Estatuto de las Comunidades Indígenas"*, establece que se entenderá como comunidad indígena a grupo de familias extensas, clan o grupo de clanes, con cultura y **un sistema de autoridad propios** que habla una lengua autóctona y conviva en su hábitat común. Se entenderá por parcialidad el conjunto de dos o más comunidades con las mismas características, que se identifica a sí mismo bajo una misma documentación.

Finalmente la propia contratante menciona que las planillas fueron "pre-elaboradas con la ayuda de los "lideres" de las zonas.

Por todo lo expuesto, ante la falta de elementos suficientes para levantar la presente conclusión **<u>la misma se mantiene firme.</u>**

4.5 Fueron entregadas- de acuerdo a las planillas - solamente 5.846 unidades de chapas de zinc. Quedando un faltante de 4.154 unidades.

La contratante menciona en su descargo:

Se adjunta el informe de nuestro Secretario de Gestión de Riesgos y Reducción de Desastres, respaldado con las planillas de entregas en las cuales figuran las cantidades entregadas en cada comunidad, así también la cantidad de familias beneficiadas con este bien.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificaciones y Contratos - DNCP

El proveedor por su parte menciona: *"Entendemos que la presente conclusión es competencia de la Gobernación de Alto Paraguay"*.

El respaldo a que hace mención la contratante, es la misma planilla que ha presentado en su momento a esta Dirección, con el agregado que fue "completado" o "modificado" en forma posterior al Informe DVC N° 59 —sin adjuntar documentación respaldatoria—, y lo que resulta más llamativo, posterior a la firma de recepción por parte de los supuestos beneficiarios. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene.**

A modo de ejemplo se muestra la planilla remitida con su nota UOC N° 265/14 de fecha 19/09/14 ingresada como expediente DNCP N° 12798/14 (folio 73):

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY — GOBIERNO NACIONAL — 00073

PLANILLA DE ASISTENCIA

ASISTENCIA CON: ALIMENTOS(AL) ___ - CHAPAS(CH) ___ - FRAZADAS(FR) ___

LUGAR: Isla Morgarita — DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

FECHA: 07 / 07 / 2014 — EVENTO: INUNDACION — DISTRITO: Coronel Pereira

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	AL	CH	FR	C.I.C. Nº	FIRMA O IMPRESIÓN DIGITAL
1	[illegible]					
2	[illegible]					
3	Alejandro Ojeda				5353643	Alejandro Ojeda
4	Santiago Irene Rodriguez				3342845	[illegible]
5	Patricio Arce				966461	Patricio Arce
6	Hermelinda Velazque				1750032	[illegible]
	Domingo Velazque				2685017	
8	Ginioco Benites				6827596	[illegible]
9	Miguel Solano Urbieta				9691284	[illegible]
10	Teodoro Moreira				S/D.	[illegible]
11						
12						
13						
14						
15						
16						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

P/ GOBERNACION — Firma — P/ COMUNIDAD — Firma
CIC Nº: 3134277 — SELLO — CIC Nº: 2069874

Juan Pablo González P.
Secretario de G.R.R.D.

C.I. 369462

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Misma planilla – pero modificada- fue remitida al momento del descargo, **<u>en su nota sin número</u>**, de fecha 13/11/14 e ingresada como expediente DNCP N° 15992/14 (folio 21):

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

00021

PLANILLA DE ASISTENCIA

ASISTENCIA CON: ALIMENTOS(AL) ___ - CHAPAS(CH) ✓ - FRAZADAS(FR) ___

LUGAR: Isla Margarita — DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

FECHA: 09 / 07 / 2014 — EVENTO: INUNDACION — DISTRITO: Coronel Pedotti

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	AL	CH	FR	C.I.C. Nº	FIRMA O IMPRESIÓN DIGITAL
1						
2						
3	Alejandro Ojeda		5		5353643	Alejandro Ojeda
4	Santiago Ireneo Rodriguez		5		3342845	
5	Patrocinio Arce		5		966461	Patrocinio Arce
6	Hermelindo Velazque		5		1750037	
	Domingo Velazque		5		2685017	
8	Cirioco Benitez		5		6897596	
9	Miguel Solinos Urbieta		5		9691284	
10	Teodoro Moreira		5		S/D	
11						
12						
13						
14						
15						
16						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

P/ GOBERNACION — Firma — P/ COMUNIDAD — Firma

CIC Nº: 3134277 — SELLO — CIC Nº: 8069874

Juan Pablo González P.
Secretario de G.R.R.D.

C.I. 1369462

Nótese que <u>fue agregada la cantidad de chapas, en forma posterior a la firma de los supuestos beneficiarios</u>.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6 En el Contrato no se menciona la entrega de Anticipo Financiero, sin embargo entre las documentaciones recibidas se observa la póliza respectiva.

La contratante manifiesta lo siguiente:

En las condiciones generales del contrato (CGC 15.1), se previó un anticipo financiero del 30%, su correspondiente reglamentación para su otorgamiento:

[redacted]	Se otorgará un anticipo: El anticipo será de 30% del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el proveedor deberá presentar dentro de los veinte (20) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: • Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

La empresa proveedora menciona igualmente que: *"en el PBC para el proceso de llamado por excepción se encuentra establecido el Anticipo Financiero*".

En efecto, tal como menciona la UOC de la Gobernación, la misma se halla en el PBC CGC 15.1, sin embargo, en la conclusión 4.6 se menciona que en el CONTRATO no se halla contemplado. Cabe recordarle a la UOC que el contrato debe ser coincidente con las cláusulas del PBC. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.7 No ha presentado copia del recibo de cancelación correspondiente a la factura N° 93.

La contratante menciona y acompaña copia de la factura

La factura N° 93 es una factura contado, por tanto no corresponde el recibo. Adjuntamos copia del mismo.

Por su parte, el proveedor dice: *"fue emitida la factura contado N° 93 (se adjunta copia)".*

En efecto, la factura 001-001-0093 es CONTADO, por lo tanto **la conclusión se levanta.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al descargo recibido y las documentaciones que acompañaron, fueron levantadas las conclusiones **4.3** y **4.7**, se mantienen firmes la conclusiones **4.1., 4.2, 4.4, 4.5** y **4.6** del Informe Contractual N° 59/14.

Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, se tenga en cuenta el respeto estricto a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, en el PByC y en el Contrato, incluyendo el plazo y forma de comunicaciones a la DNCP y de las modificaciones al PBC, así como el debido registro de entrega de bienes a los beneficiarios, entre otros.

Igualmente, se insta a la Contratante a tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente al control y seguimiento efectivo del cumplimiento de los contratos.

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Alto Paraguay, que **los actos realizados por funcionarios públicos/departamentales deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 59/14 y del presente documento a la Junta Departamental al mismo efecto, asimismo a la Contraloría General de la República, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual